



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN N° 1443 (23 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119602 de 2019, que tiene por objeto contractual la: *“CONSTRUCCION SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: *“(...) son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”*

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario, reformo el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 *“por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”*, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *“La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto la *“CONSTRUCCION SEGUNDA FASE,*



EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía, señalado en artículo 19° del Capítulo 3 del Acuerdo 126 de 2014 “*Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño*”, habida cuenta que esta modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv.)

Que elaborados y fundamentados los estudios previos en la necesidad de construcción de infraestructura, se procedió el día 15 de julio de 2019 a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119602, garantizando de tal forma los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que conforme el cronograma fijado dentro de la convocatoria, se fijó el día 19 de julio de 2019 a las 11:00am como fecha y hora máximo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego por parte de posibles oferentes; dichas observaciones fueron tratadas por la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor designado para la obra, efectuando adecuaciones al pliego de condiciones, y emitiendo la recomendación de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria pública de mayor cuantía No. 119602 de 2019.

Que la Universidad de Nariño, mediante Resolución No. 1181 del 01 de agosto de 2019, dio apertura a la Convocatoria pública de mayor cuantía No. 119602 que tiene por objeto contractual la: “*CONSTRUCCION SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*”

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto y en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 12 de agosto del año en curso hasta las ocho y cincuenta y nueve horas de la mañana (8:59 am), se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	OFERENTE
1	CONSORCIO UDENAR FACEA 2019
2	CONSORCIO EDUCAR 2019
3	CONSORCIO C&P – UNIVERSIDAD DE NARIÑO
4	CONSORCIO JRL
5	CONSORCIO UNI-INGENIEROS
6	CONSORCIO GHR
7	CONSORCIO FACEA UDENAR
8	CONSORCIO UDENAR 2020

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 15 de agosto de 2019 se llevó a cabo la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente **CONSORCIO UDENAR FACEA 2019**, no aportó la declaración de renta del integrante del Consorcio: Moisés Martínez Vargas.



El oferente **CONSORCIO C&P – UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, no apporto declaración de renta de ninguno de los integrantes del Consorcio, y tampoco apporto certificación bancaria de ninguno de sus integrantes.

El oferente **CONSORCIO UDENAR 2020**, no apporto información para el cálculo de la capacidad residual de su oferta.

Los oferentes **CONSORCIO EDUCAR 2019**, **CONSORCIO JRL**, **CONSORCIO UNINGENIEROS**, **CONSORCIO GHR** y **CONSORCIO FACEA UDENAR** presentaron en debida forma toda la documentación requerida como habilitante según el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria 119602 de 2019.

Que durante el plazo de subsanación concedido conforme el Cronograma del proceso licitatorio, los oferentes hicieron lo propio allegando en tiempo la documentación respectiva a la Oficina de Compras y Contratación, a excepción del oferente **CONSORCIO UDENAR 2020**, quienes no presentaron la información requerida, incurriendo en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 13.2.19.1 de los pliegos de condición.

Que el día 23 de agosto de 2019 se publicó en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en SECOP, el informe definitivo de requisitos habilitantes en donde se informó que únicamente siete (7) oferentes se declaran como habilitados.

Que conforme las etapas del proceso, la Oficina de Compras y Contratación corrió traslado de las siete (7) ofertas al Comité Técnico Evaluador designado para la Convocatoria, para que dieran inicio a la evaluación y asignación de puntaje, conforme los factores ponderables fijados en el pliego de condiciones.

Que la publicación de la Evaluación de factores ponderables se surtió el día 29 de agosto de 2019, informando a los oferentes y a la comunidad en general, que después de surtida la etapa de evaluación de factores ponderables, ninguna de las ofertas se declaraba admisible, dando paso a la etapa de observaciones por parte de los oferentes, la cual se adelantó conforme el cronograma hasta el día dos (2) de septiembre de 2019, hasta las 6:00pm.

Que conforme el cronograma del proceso licitatorio, el día cuatro (4) de septiembre de la presente anualidad, era la fecha límite fijada para emitir respuesta a las observaciones que los oferentes pudieran haber elevado respecto de la Evaluación de factores ponderables de la Convocatoria, no obstante, por la extensión de algunas observaciones, la Universidad de Nariño estimó conveniente efectuar una adenda para disponer de días adicionales para el estudio y proyección de fondo de la respuesta a cada observación.

Que en efecto, y conforme el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que reza: "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del aludido decreto, que expresa que: "*(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar oferta y hasta la fecha prevista para la adjudicación (...)*". De esta forma, el día 04 de septiembre de 2019, se publicó la Adenda No. 001 dentro de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119602, ampliando el plazo para emitir respuesta a las observaciones de la Evaluación de Factores ponderables hasta el día 06 de septiembre de 2019.

Que como consecuencia del análisis y revisión minuciosa de las observaciones presentadas frente a los resultados de la evaluación de factores ponderables, el Comité Técnico Evaluador designado, se vio en la necesidad conforme los principios de selección objetiva, transparencia y debido proceso, de reevaluar las ofertas habilitadas a la luz de los hallazgos encontrados en las



observaciones, y en consecuencia, el día seis (06) de septiembre de la presente anualidad se publicó en el portal web de la Universidad de Nariño y en el Portal SECOP la Evaluación de factores ponderables definitiva con las debidas aclaraciones frente a las observaciones allegadas.

Que bajo este orden de ideas, las propuestas de las Oferentes: CONSORCIO UNDENAR FACEA, CONSORCIO EDUCAR 2019, CONSORCIO C&P-UNIVERSIDAD DE NARIÑO, CONSORCIO JRL, CONSORCIO UNI-INGENIEROS y CONSORCIO FACEA UDENAR fueron declaradas como *No Admisibles*, resultando como elegible únicamente la oferta presentada por el CONSORCIO GHR, al ser la única oferta que satisfacía los términos de condiciones plasmadas en el Pliego de Condiciones respecto a factores ponderables, en consecuencia, se declaró a la referida oferta como el *Primer Elegible* dentro del proceso licitatorio de mayor cuantía No. 119602 de 2019.

Que conforme el cronograma dispuesto en la Adenda No. 001 del 04 de septiembre de 2019, la etapa siguiente a la respuesta de observaciones frente a la evaluación de factores ponderables, es la etapa de *Adjudicación del Contrato* la que debe surtirse el día once (11) de septiembre de la presente anualidad.

Que en consecuencia a lo anteriormente señalado, la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Evaluador, recomiendan al señor Rector de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria Pública de mayor cuantía No. 119602 de 2019 al oferente CONSORCIO GHR, por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Mda/Cte (\$1.269.161.386) representado legalmente por el señor Reinel Rolando Romero Benavides, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.069.865 de Pasto.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses públicos de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 119602 de 2019, que tiene por objeto contractual la "*CONSTRUCCION SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*" al proponente CONSORCIO GHR, representado legalmente por el señor Reinel Rolando Romero Benavides, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.069.865 de Pasto, por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Mda/Cte (\$1.269.161.386) conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.

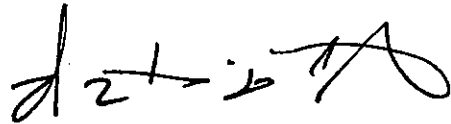
SEGUNDO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.



- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente CONSORCIO GHR, representado legalmente por el señor Reinel Rolando Romero Benavides, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.069.865 de Pasto.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Mayra Alejandra Enriquez- Profesional Compras y Contratación
 Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.
 Revisó: Juan Fernando López Mora – Abogado Departamento Jurídico
 Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico
 Revisó: Fernanda Carrión Pérez – Asistente Jurídica de Rectoría
 Aprobó: Carlos Buchelli Narváez – Director Fondo de Construcciones
 Aprobó: Jairo Antonio Guerrero Garcia - Presidente Junta de Compras y Contratación.
 Aprobó: Martha Lucia Enriquez Guerrero – Directora Oficina de Planeación y Desarrollo

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Secretaría General
NOTIFICACION PERSONAL

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Secretaría General
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 23 de septiembre 2019.

Fecha: 23 de Septiembre 2019.

En la fecha notifico directa y personalmente al Señor:

En la fecha notifico directa y personalmente al Señor:

Reinel Rolando Romero B.

Jimmy Enriquez Arriano

C.C. No. 87069865 del contenido del acto

C.C. No. 12459334 de Pasto del contenido del acto

Administrativo No. 1447 de fecha 12-23-19 caso de oor.

Administrativo No. 1447 de fecha 12-23-19 caso de oor.

Reinel Rolando Romero B.
 Notificado

Jimmy Enriquez Arriano
 Notificado

Reinel Rolando Romero B.
 Secretario General